Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Mayo de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 16 de mayo de 2018; el motivo, la extensión, la calidad y complejidad jurídica de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de las doctoras María Fernanda Bigozzi y Lucía del Carmen Navarrete, en conjunto, en la suma de un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos ($ 1.463.434), que representan la cantidad de 98 UMA de acuerdo a lo previsto por el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 9/2023.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos